Instrucción /2022, de de , de la Subsecretaria de Defensa, por la que se determina el personal militar, las infraestructuras y equipamientos del Establecimiento Disciplinario Militar “Centro”.

La Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, establece que la sanción de arresto impuesta a los militares por la comisión de faltas graves y muy graves, así como la medida de arresto preventivo por dichas faltas, se cumplirá mediante el ingreso en Establecimiento Disciplinario Militar.

Por Resolución 24/2000, de 7 de febrero, del Secretario de Estado de Defensa, se aprobó la Instrucción sobre composición y dimensionamiento de los Establecimientos Disciplinarios Militares (EDM).

Desde la publicación de la citada Resolución, el número de ingresos en los EDM se ha visto considerablemente reducido, lo que ha afectado también al número de dichos establecimientos, por lo que se ha pasado, de los nueve recogidos en la derogada Orden Ministerial 73/2005, de 11 de mayo, a un único EDM, el “Centro”, situado en la Base San Pedro de Colmenar Viejo en Madrid, tal como se contempla en el anexo de la Resolución 400/01859/2020, de 27 de enero, del Subsecretario de Defensa.

Con la entrada en vigor de la Orden Ministerial XX/2022, de XX de , por la que se determina la dependencia, implantación territorial y la utilización conjunta de los Establecimientos Disciplinarios Militares, los EDM quedan adscritos a la Subsecretaría de Defensa, con dependencia orgánica de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de que el apoyo logístico que no pueda ser prestado por la Subsecretaría de Defensa, pueda ser facilitado por la cadena logística de cada Ejército y la Armada, facultando a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a modificar el anexo de la misma. El número de EDM podrá aumentar en función de las nuevas necesidades que puedan surgir.

Consecuentemente, esta instrucción desarrolla la citada orden ministerial a los efectos de determinar el personal militar, las infraestructuras y equipamientos y, en general, cuanto fuere preciso para la creación y mantenimiento de los EDM.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento del proyecto de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, se sustanció el trámite de audiencia e información pública, previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Orden Ministerial 17/2022, de 22 de marzo,

DISPONGO:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de esta Instrucción es establecer los criterios para determinar las necesidades de personal, infraestructura, equipamiento y condiciones económicas del Establecimiento Disciplinario Militar “Centro”, en adelante EDM “Centro”, así como regular las relaciones con la Base donde se encuentra ubicado, asegurando el cumplimiento de la misión que tiene asignada dicho establecimiento.

2. Esta Instrucción es de aplicación al EDM “Centro”, dependiente de la Subsecretaría de Defensa.

Segundo*. Asignación de funciones.*

La Subdirección General de Administración Periférica desarrollará las funciones que, sobre el EDM, corresponden a la Secretaría General Técnica como consecuencia de su dependencia orgánica.

Tercero. *Estructura orgánica básica del EDM “Centro”*.

El EDM “Centro” está constituido por los siguientes elementos orgánicos:

- Jefatura del Establecimiento Disciplinario Militar.
- Plana Mayor, con una Unidad de Expedientes Administrativos.
- Sección de Policía Militar.

Cuarto. *Personal del EDM “Centro”*.

1. La Relación de Puestos Militares del EDM “Centro” necesaria para cumplir los cometidos que tiene asignados será aprobada mediante Instrucción Comunicada de la Subsecretaria de Defensa.

2. Las vacantes podrán ser ocupadas por personal de cualquier Ejército o de la Armada.

Quinto. *Ubicación del EDM “Centro”.*

Se ubicará en las mismas instalaciones que en la actualidad dispone en la Base “San Pedro” del Ejército de Tierra, en Colmenar Viejo (Madrid).

Sexto. *Equipamientos del EDM “Centro”.*

1. El EDM “Centro” mantendrá todo el equipamiento que en la actualidad dispone, en cuanto a:

- Material mobiliario.
- Material informático.
- Vehículos.
- Armamento.

2. A tal fin, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción, pasando a formar parte del inventario de la Secretaría General Técnica, excepto los vehículos, que se incluirán en el inventario de la Subdirección General de Régimen Interior.

3. La munición necesaria para la instrucción y preparación anual, así como la de seguridad, será suministrada por el Ejército de Tierra.

Séptimo. *Determinación de las necesidades del EDM “Centro”.*

A continuación se indican las necesidades del EDM “Centro”:

1. De acuartelamiento.

a) Los apoyos en los servicios básicos de agua, luz, alimentación, alojamiento para personal destinado y sanitarios seguirán siendo prestados por la Base “San Pedro”.

b) De carecer la citada Base del personal sanitario necesario, la Subdirección General de Administración Periférica solicitará a la Dirección General de Personal (DIGENPER) la designación del personal que deba prestar dicho apoyo.

c) El servicio de calefacción y agua caliente sanitaria, la obra nueva y el mantenimiento de la infraestructura de las instalaciones del EDM, así como las actuaciones necesarias o recomendadas en cuanto al medio ambiente y a la eficiencia energética, pasarán a ser responsabilidad de la Subdirección General de Administración Periférica.

2. Económicas.

Se dotará de suficientes créditos a la Subdirección General de Administración Periférica para hacerse cargo de las necesidades económicas de carácter ordinario del EDM.

3. Logísticas.

El apoyo logístico que no pueda ser prestado por la Subsecretaría de Defensa, será facilitado por la cadena logística de cada Ejército o Armada, integrando al personal, armamento y material en los sistemas de apoyo logístico correspondientes.

4. Asesoramiento técnico.

a) La asistencia en materia jurídica será prestada por personal perteneciente al Cuerpo Jurídico Militar destinado en la Secretaria General Técnica.

b) El control interno de la gestión económico-financiera, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, en los términos previstos por la Ley General Presupuestaria, y el asesoramiento económico-fiscal, será llevado a cabo por la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa.

Octavo. *Inspecciones.*

La función inspectora en relación con los establecimientos disciplinarios militares será ejercida por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y con arreglo a la normativa reguladora sobre la inspección del régimen de personal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de las condiciones de vida en buques, bases y acuartelamientos.

Disposición transitoria única. *Adaptaciones orgánicas.*

En las correspondientes adaptaciones orgánicas que deban llevarse a cabo como consecuencia exclusiva de su cambio de dependencia orgánica, se mantendrá el personal destinado, conservando éste las características de cobertura de los puestos que ocupen y contabilizándose el tiempo de permanencia desde su último destino, previo a la adaptación orgánica, en el EDM.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor a los diez días de su publicación en el “Boletín Oficial del Ministerio de Defensa”.

Madrid, a de de 2022

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

-María Amparo Valcarce García-